



MAT: Otorga Permiso de Ocupación de Bien Nacional de uso público a doña Angélica María García González.

ALGARROBO, 11.02.2013.

DECRETO N° 530/

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
6. D.A. N° 2.285 de fecha 02.11.2010 unifica y modifica ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, permisos, servicios y otros no considerados en el D.L 3.063 de 1979 sobre rentas Municipales.
7. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
8. Solicitud de fecha 12.12.2012 presentada por doña Angélica María García González al Sr. Alcalde de la Comuna de Algarrobo y autorizada por dicha entidad edilicia.
9. Informe de uso de suelo de la D.O.M. N° 671-2012 de fecha 31.12.2012.
10. Memorándum N° 07 de fecha 08.01.2013 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.
11. Plancheta ubicación.
12. D.A. N° 484 de 06.02.2013 Autoriza subrogancia a doña Paulina Moyano Mejías, Secretaria Municipal, en Unidad de Control Municipal, a partir del día 07.02.2013 hasta el día 13.03.2013, ambas fechas inclusive.

CONSIDERANDO:

- I. La solicitud de fecha 12.12.2012 presentada por doña Angélica María García González, mediante la cual solicita al Sr. Alcalde permiso de ocupación de Bien Nacional de uso público, espacio limitado conforme las especificaciones técnicas informadas mediante Memorándum N° 07-13, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, con ubicación en Playa El Canelo, Comuna de Algarrobo, según plancheta de ubicación adjunta.
- II. Informe uso de suelo de la D.O.M. N° 671/2012 de fecha 31.12.2012.
- III. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:
Art. 5.- Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
 - c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
 - d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;
 - e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;**Art. 36.-** "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Artículo 63.- "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;

g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

IV. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. Otorga permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público situado en Sector Playa El Canelo, Comuna de Algarrobo, según plancheta de ubicación, que se adjunta como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, a doña **Angélica María García González**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], con domicilio particular [redacted]

[redacted] **con vigencia de un año, a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive. Los límites físicos del bien nacional de uso público a ocupar, en virtud de lo informado en Memorandum N° 07-13, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, son los siguientes:

4.0 X 3.0 = 12mts2 (doce metros cuadrados).

II. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.

III. El referido permiso municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales, a fin de constatar que el contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial conforme Patente Municipal otorgada y en el bien Nacional de Uso Público autorizado.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, DISTRIBUYASE Y ARCHIVASE.



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGF/PMM/PMP/vcc

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Unidad de Control. (1)
- Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (2)



JAIME GÁLVEZ FUENZA
ALCALDE

